

REGLAMENTO INTERNO ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSI Y SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ (INTERAPAS)

ARTÍCULO 42. La Dirección de Operación y Mantenimiento deberá ejercer las siguientes funciones:

I.- Planear, Organizar, Dirigir, Controlar y Ejecutar los procesos de operación, extracción, suministro, mantenimiento, potabilización y aprovechamiento de los servicios de agua potable, alcantarillado, control de descargas, tratamiento y disposición de aguas residuales;

II.- Evaluar y autorizar las alternativas de mejoramiento de la Infraestructura hidráulica, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales para mejorar el nivel de los servicios proporcionados a los usuarios dentro de la circunscripción territorial en donde el Interapas presta sus servicios;

III.- Elaborar y someter a la consideración de la Dirección General el programa operativo y el presupuesto anual, proponiendo y realizando en el primero, cambios requeridos; IV.- Definir los planes de trabajo para cubrir las necesidades prioritarias de los municipios y zonas en los que el Organismo Operador presta sus servicios, a corto, mediano y largo plazo;

V.- Definir políticas y procedimientos para asegurar un adecuado cumplimiento de los aspectos normativos relacionados al agua potable, alcantarillado, control de descargas, tratamiento y disposición de aguas residuales;

VI.- Informar a la Dirección General de los acuerdos establecidos entre el Interapas y los usuarios para resolver los problemas operativos que se presenten con la finalidad de proporcionar elementos de juicio para la toma de decisiones; VII.- Coordinar, supervisar y controlar el desarrollo de las actividades de operación, mantenimiento, extracción, potabilización y distribución de agua potable y recolección del agua residual del sistema de drenajes; con la finalidad de mantener en óptimas condiciones la red y el abastecimiento de agua potable y una eficiente operación del drenaje;

VIII.- Diseñar e implementar programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electromecánicos, infraestructura hidráulica, de bombeo, líneas de conducción y red de distribución para agua potable, infraestructura sanitaria y pluvial, así como la infraestructura de tratamiento de aguas residuales a su cargo;

IX.- Coordinar y supervisar la correcta ejecución de las obras y servicios efectuados por contratistas para su correcta realización mediante una supervisión estrecha de los trabajos realizados; X.- En coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, ordenar, supervisar y controlar el suministro de agua mediante pipas, a las zonas que así lo requieran, siempre y cuando sean usuarios del Organismo Operador, se encuentren en el área factible, y estén al corriente en sus pagos por el servicio prestado por el Interapas;

XI.- Realizar por si o a través de terceros los análisis físicos, químicos y bacteriológicos de agua potable y residuales para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable; así como elaborar y presentar a la Junta de Gobierno, por conducto del Director General, los programas a ejecutar encaminados al cumplimiento de las normas oficiales en la materia;

XII.- Reportar a las Autoridades competentes el comportamiento del resultado del análisis de la calidad del agua potable y del agua residual;

XIII.- Actualizar, supervisar, mantener y corregir el sistema de tomas domiciliarias;

XIV.- Diagnosticar y analizar las redes hidráulicas a través de la recopilación de datos técnicos del Sistema hídrico, así como identificar, localizar y cuantificar las pérdidas de agua potable en las redes de conducción, distribución y tomas domiciliarias, por fugas o conexiones no autorizadas;

XV.- Vigilar, evaluar y controlar las descargas de aguas residuales y desechos a la red municipal de drenaje por parte de usuarios no domésticos y en su caso, aplicar sanciones para quienes incumplan con la normatividad;

XVI.- Elaborar, conjuntamente con la Dirección Jurídica del INTERAPAS, los procedimientos y programas para la realización y seguimiento de visitas de inspección y/o verificación en materia de alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y supervisar el cumplimiento del plan de acción propuesto a los usuarios inspeccionados, como resultado de éste; XVII.- Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno, por conducto del Director General, los programas y actividades encaminadas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de aguas residuales y calidad de agua para uso y consumo humano; así como ejecutar dichos programas, realizando las actividades encaminadas a cumplir con las referidas normas y con los límites máximos permisibles de descarga fijados por el propio sistema;

XVIII.- Aplicar los métodos de muestreo y análisis de los laboratorios establecidos en las normas oficiales mexicanas, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de calidad del agua para uso y consumo humano, así como de descargas de aguas residuales y contaminación del agua;

XIX.- Requerir a los usuarios industriales, comerciales o de servicios, la instalación de medidores de agua residual en el punto anterior y/o final de la descarga en las que así lo ameriten;

XX.- Mantener contacto estrecho con usuarios de la red de drenaje para vigilar, evaluar y controlar la descarga de las aguas residuales, de los establecimientos industriales comerciales y de servicios a la red municipal, mediante el establecimiento y condiciones particulares de descarga, conjuntamente con la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado y la Municipal;

XXI.- Ordenar y practicar visitas de verificación y/o inspección, requerimientos y revisiones de documentación, con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tratamiento y disposición de aguas residuales; anular

unilateralmente las órdenes y requerimientos emitidos, cuando proceda legalmente; así como autorizar al personal que habrá de practicar las visitas;

XXII.- Determinar, como resultado de las visitas las medidas preventivas y correctivas, acciones, estudios, proyectos, obras, procedimientos y programas que deberá realizar el particular, la empresa u organismo visitado, así como los plazos para su cumplimiento, las infracciones a las disposiciones jurídicas aplicables y las sanciones correspondientes en cada caso; XXIII.- Aplicar en forma directa o en coordinación con las autoridades competentes, medidas preventivas, correctivas y de seguridad cuando esto sea necesario;

XXIV.- Realizar a través de laboratorios debidamente acreditados ante la autoridad competente, los aforos, muestreos y análisis para determinar las infracciones, en los casos en que proceda a las disposiciones jurídicas en materia de descargas, tratamiento y disposición de aguas residuales;

XXV.- Capacitar en coordinación con la Dirección Jurídica a los inspectores o verificadores adscritos a la Dirección de Operación y Mantenimiento para la realización de visitas de inspección;

XXVI.- Informar a la Dirección General sobre los resultados de las visitas de inspección realizadas con motivo de quejas y denuncias;

XXVII.- El Director de Operación y Mantenimiento, cuenta con facultades para ordenar la clausura temporal o definitiva, parcial o total, de las descargas de aguas residuales al sistema de alcantarillado a los usuarios no domésticos como consecuencia

de infracciones o incumplimiento a la legislación ambiental en materia de control de descargas, o por falta de pago de las tarifas y cuotas en materia de saneamiento;

XXVIII.- Corresponde al Director de Operación y Mantenimiento, vigilar el cumplimiento de las medidas de prevención, seguridad y mitigación impuestas, además de las ordenadas en las resoluciones administrativas, así como sancionar su incumplimiento;

XXIX.- Ejecutar las inspecciones procedentes para verificar los hechos materia de quejas y denuncias, dándole el seguimiento conforme al procedimiento que la ley de la materia señala;

XXX.- Notificar a la Dirección de Comercialización, la relación de las empresas que sobrepasen los parámetros y/o los límites máximos permisibles de descargas residuales establecidos en las leyes y normas correspondientes que así lo establezcan, así como de los montos considerados en las cuotas del periodo que le corresponda, las multas y/o sanciones derivadas de las visitas de inspecciones por incumplimiento a la ley de la materia;

XXXI.- Elaborar y Sustentar documentalmente con la autorización del Director General, el otorgamiento de certificados y/o permisos de descarga a los usuarios no domésticos que así lo ameriten en los términos de la legislación, normatividad, y decretos aplicables en la materia, así como implementar, supervisar y adecuar, en su caso, las acciones conferidas para el

otorgamiento del certificado de descargas y/o certificado de no descarga de aguas residuales, a los usuarios industriales, comerciales y de servicios que así lo ameriten, y notificarlo al Director General; XXXII.- El Director de Operación y Mantenimiento, podrá ordenar y emitir los requerimientos relacionados con el control de descargas, además está facultado para designar y autorizar al personal que habrá de practicar las visitas de verificación, inspección, y revisiones de documentación, con el propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de descargas, tratamiento y disposición de aguas residuales; y en coordinación con la Dirección Jurídica, deberá motivar y fundar la procedencia para anular unilateralmente las órdenes y requerimientos emitidos, cuando proceda legalmente;

XXXIII.- El Director de Operación y Mantenimiento, tiene facultades para determinar y emitir, como resultado de las visitas de verificación, inspección, y revisiones de documentación, las resoluciones administrativas que contengan las medidas preventivas y correctivas, las acciones, estudios, proyectos, obras, procedimientos y programas que deberán realizar los usuarios no domésticos visitados, así como los plazos para su cumplimiento, las infracciones a las disposiciones jurídicas aplicables y las sanciones correspondientes en cada caso;

XXXIV.- El Director de Operación y Mantenimiento, tiene las facultadas para definir, aplicar y ordenar en forma directa o en coordinación con las autoridades competentes, medidas preventivas, correctivas y de seguridad cuando esto sea necesario;

XXXV.- Operar y/o supervisar la operación de las plantas públicas de tratamiento de aguas residuales que se encuentren a su cargo, así como supervisar a las plantas de tratamiento privadas que cuenten con una concesión de agua residual otorgada por el Organismo, para verificar el cumplimiento de los convenios, normas y disposiciones de tratamiento y reúso de aguas residuales, dentro de su área de competencia legal; XXXVI.- Realizar las reparaciones de fugas de agua en las líneas de conducción y redes de conducción;

XXXVII.- Los demás que señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales vigentes en el INTERAPAS, así como aquellas que le confiera el Director General.